



Ayuntamiento de la Villa de

Móstoles

Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE JUNIO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez horas y cero minutos**, del día **veintisiete de junio de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera convocatoria**, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

Dª. Ana Isabel Mate Lordén

D. Ángel Álvarez de la Puente

Dª. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

Dª. Cristina Molina de Miguel

D.ª. Raquel Manjavacas Quiñones

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

Dª. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

Dª. Noelia Posse Gómez

Dª. Rebeca Prieto Moro

D. David Muñoz Blanco



Dª. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

¹Dª. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delgado Orgaz

Dª. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

Dª. María Teresa López Divasson

Dª. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

No asistentes:

D. Alejandro Martín Jiménez (Excusa su presencia)

D. Daniel Martín Hernández (Excusa su presencia)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

¹ Se ausenta del Pleno en el punto 16/137 y e incorpora en el punto 21/142



ORDEN DEL DIA

- 1/ 122.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.**

Examinada el acta de la sesión anterior, la misma resulta aprobada por **unanimidad de los Sres. Asistentes**, con la siguiente corrección

En el punto 25/121, en la pregunta formulada por el Sr. Muñoz Blanco sobre el monolito que se encontraba en la rotonda del Soto, donde dice:

"Responde a esta pregunta el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad"

Debe decir:

"Responde parcialmente a esta pregunta el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, contestaré por escrito a la parte de "si el Ayuntamiento ha obtenido beneficios de la chatarra."

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 2/ 123.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 1716/24 HASTA EL 2245/24.**

La Corporación Pleno queda enterada.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 3/ 124.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2024**

La Corporación Pleno queda enterada

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL



4/ 125.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta 33/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles de la permuta planteada para el desarrollo del AOS 19.2 que supondría la destrucción de parte del parque y de los olivos ahí dispuestos, sito entre la calle Málaga, Pintor Velázquez y Abogados de Atocha**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta 34/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué medidas piensa tomar el Gobierno de Móstoles para apoyar a las vecinas y vecinos que se enfrentan a cláusulas abusivas en sus contratos de alquiler, especialmente a los inquilinos del PAU-4 Móstoles Sur.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta 35/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles las políticas en materia deportiva en nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Álvarez de la Puente, Concejal delegado de Deportes, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- d) **Pregunta 36/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál es el presupuesto municipal que se va a destinar para celebrar la Jura de Bandera de Personal Civil el próximo 21 de septiembre y de qué partida se va a extraer**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios Concejala del Grupo Municipal Mixto y del Sr. Alberto Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda y Presidencia, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta 37/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre en qué situación se encuentra la redacción y aprobación del Plan Integral de Incendios anunciado por el equipo de gobierno el pasado 24 de agosto de 2023 y cuáles son las mejoras de actuaciones que contempla.

Esta pregunta es retirada del Orden del Día a instancia del Grupo proponente.

- f) Pregunta 38/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista. En comparación con el anterior servicio de urgencia de atención primaria ¿Considera el gobierno municipal que ha mejorado la atención al ciudadano, y esta medida ha contribuido a que la atención en los servicios de urgencia sea más rápida y efectiva?

Esta pregunta es retirada del Orden del Día a instancia del Grupo proponente

PARTE RESOLUTIVA

SERVICIOS MUNICIPALES

5/ 126.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Técnico de Sanidad y Mayores, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores y elevada al Pleno por la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP041/SA/2024-065
Asunto: Propuesta de resolución sobre aprobación de Adhesión a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario
Fecha de iniciación: 22 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación de Adhesión a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:



Primero: Muchas personas mayores, independientemente de su situación de convivencia, experimentan sentimientos de soledad en algún momento de su vida. La soledad tiene lugar cuando la red de relaciones sociales de una persona es deficiente de alguna manera. Es el sentimiento o experiencia que surge en la medida que la red de relaciones sociales de una persona es menor o menos satisfactoria de lo que esa persona desearía. La soledad se configura como uno de los grandes problemas a los que se enfrenta la sociedad actual. Sin embargo, hay muchas "soledades" y no todas son vividas de forma negativa, aunque es la soledad no deseada tiene implicaciones negativas para las personas que la sufren.

Segundo: La soledad no deseada es un sentimiento doloroso que surge de la discrepancia entre las relaciones sociales que una persona tiene y las que le gustaría tener. La soledad puede ser emocional, por la falta de relaciones de confianza o intimidad, o social, relacionada con la ausencia de una red social suficientemente amplia, interesante o atractiva para la persona.

Tercero: Hablamos de una soledad que genera dolor y que puede estar provocada por la falta de relación con otras personas y con la falta de vinculación con el entorno comunitario. Nunca es una situación buscada y va mucho más allá de la falta de compañía, una persona puede sentirse sola a pesar de vivir rodeada de gente y hay personas que no se sienten solas a pesar de vivir solas o en lugares aislados. Sentir soledad significa sentirse solo independientemente de la cantidad de contactos sociales.

Cuarto: La soledad es un fenómeno complejo que comprende desde emociones hasta procesos cognitivos que incluyen a la persona y a la comunidad, que engloban numerosas variables personales, sociales y culturales y está muy influenciada por el entorno y los hábitos de vida. No es por tanto un problema individual, sino un problema social provocado por múltiples factores y actuar frente a las consecuencias de la soledad es un desafío que requiere del compromiso y la participación activa de toda la sociedad. Porque todas las personas podemos hacer algo frente a la soledad no deseada.

Quinto: En este aspecto y conscientes del problema que supone la soledad en las personas mayores y de la preocupación creciente en la sociedad y como reflejo de ello, en administraciones, organizaciones y particulares, desde el Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid se creó en 2020 un grupo de trabajo específico para promover medidas que abordaran este problema, instando a la administración regional a poner en marcha un programa dirigido a evitar situaciones de soledad en mayores de la comunidad o que, caso de producirse, que esas personas fueran atendidas.

Sexto: Como respuesta a ello, se propuso la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid. Esta se define



como conjunto integrado de organizaciones que deciden colaborar y coordinarse para luchar contra la soledad en las personas mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Séptimo: El objetivo de la Red es crear un conjunto interconectado de instituciones, entidades y profesionales sensibilizadas y comprometidas ante la soledad de las personas mayores con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas.

Octavo: La preocupación por la salud es incuestionable por lo que es interesante y beneficioso para la salud de nuestra población y sobre todo de nuestros mayores, el entrar a formar parte de la "RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD".

Noveno: Se emite Providencia de Inicio de fecha 22 de mayo de 2024.

Décimo: Se emite informe técnico de fecha 22 de mayo de 2024.

Undécimo: Se emite informe favorable del Secretario General de fecha 6 de junio de 2024.

Duodécimo: El presente acuerdo no tiene contenido económico.

Se **PROPONE al PLENO**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar la adhesión a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid, conforme al Anexo denominado "Clausulas de la Declaración de Adhesión a la Red de atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid", que se transcribe de forma literal con el siguiente contenido:

"ANEXO

CLAUSULAS DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRIMERA. DEFINICIÓN Y OBJETIVO PRINCIPAL DE LA RED

La Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid se define como un conjunto integrado de organizaciones que deciden colaborar y coordinarse para luchar contra la soledad no deseada (SND) en las personas mayores, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El objetivo de la Red de Atención es crear un conjunto interconectado de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores con fórmulas de intervención consensuadas, comunes y coordinadas. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, ejercerá



la coordinación de la Red respetando sus valores y principios y el consenso entre sus miembros.

SEGUNDA. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA RED REGIONAL

Los principios éticos que la Red de Atención se exige y exige a sus socios son universales:

Respetar el principio de igualdad y no discriminación, según el art.7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 14 de nuestra Constitución, y el art. 8.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

El derecho de todas las personas a recibir información suficiente, veraz y comprensible, tal y como señala el art. 5 1.a) de la mencionada Ley 12/2022

El derecho a la libre elección de cada persona con respecto a los recursos, medidas y otras intervenciones que se le puedan ofrecer, y, por consiguiente, el libre derecho a la renuncia o el cese voluntario en la utilización de esos recursos o servicios.

La obligación de todos los profesionales a respetar el principio de secreto profesional y el derecho a la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por cualquiera de los integrantes de la Red de Atención en razón de la intervención profesional.

La profesionalidad y calidad en el trabajo realizado.

TERCERA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA RED

Las líneas estratégicas y consiguientes objetivos operativos de la Red Regional son:

ESTUDIO Y SENSIBILIZACIÓN.

Conocer la realidad de las personas mayores en situación de soledad no deseada y aislamiento social de la región y su evolución

Conocer y clasificar las entidades, dispositivos y recursos disponibles para evitar o paliar las situaciones de soledad no deseada en las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Sensibilizar a la sociedad madrileña, reduciendo la carga estigmatizante de la soledad y el aislamiento y difundiendo sus efectos sobre la salud física y psíquica de las personas mayores.

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

Evitar la aparición de nuevas situaciones de soledad no deseada entre los grupos de población más vulnerable y susceptible de padecerlas.



Detectar el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada y aislamiento social entre las personas mayores de la Región.

Crear nuevos vínculos afectivos y reforzar los ya existentes entre las personas mayores en situación de soledad no deseada en la Comunidad de Madrid.

Dotar de competencias y habilidades personales ante situaciones de soledad a las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA

Movilizar a la comunidad en las labores de sensibilización, detección e intervención en situaciones de soledad no deseada de la Región.

Desarrollar métodos eficaces y compartidos por todos los actores implicados para la medición, detección, valoración, derivación e intervención de las situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en la Región.

Difundir, entre el conjunto de actores relevantes, el conocimiento adquirido en el marco de la Red de Atención.

CUARTA. REQUISITO DE ACCESO A LA RED DE ATENCIÓN

Podrán formar parte de la Red:

Las entidades locales localizadas en territorio de la Comunidad de Madrid

Los órganos u organismos de Administraciones Públicas con competencias dentro del territorio de la Comunidad de Madrid

Entidades legalmente constituidas y con personalidad jurídica, cuya actividad tenga una incidencia relevante en el bienestar de las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

QUINTA. BENEFICIOS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED

En su calidad de miembros de la Red de Atención, éstos podrán:

Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.

Recibir información sobre:

Los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.

Las últimas noticias y materiales que se vayan generando sobre proyectos dirigidos a la Soledad No Deseada en personas mayores.

Acceder a una red regional de expertos que interconectará profesionales en materia de Soledad No Deseada en personas



mayores, así como en otras áreas de los servicios públicos destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores.

Acceder a una orientación especializada, y apoyos de diversa índole para desarrollar e implementar estrategias y programas que aborden la realidad de la soledad no deseada en personas mayores.

Participar en reuniones que promuevan el debate y la búsqueda de mejores prácticas para implementar y superar desafíos en la detección, prevención y asistencia en casos de soledad no deseada y aislamiento social de los mayores.

Establecer marcos de financiación colaborativa con la Comunidad de Madrid, cuando presupuestariamente así fuera posible.

La Comunidad de Madrid es responsable de la dinamización de la Red, sin que dicha dinamización de su trabajo suponga necesidad presupuestaria alguna para la entidad.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros que conforman la Red de Atención, tendrán las siguientes obligaciones:

Desarrollar un programa, proyecto o actuaciones en materia de Soledad no deseada en el ámbito de sus competencias.

Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines, incluyendo las reuniones, comunicaciones, eventos o actuaciones específicas que sean susceptibles de participación conjunta y colaboración.

Cumplir los acuerdos alcanzados en el seno de la Red.

Aportar anualmente la información necesaria para el mantenimiento de un registro de actividades y recursos y la evaluación de la propia Red.

Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes a los programas, proyectos o actuaciones que les afecten.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA MEMBRESÍA

La membresía se otorga inicialmente por una duración indeterminada. No obstante, es posible que los miembros puedan decidir darse de alta o baja.

Las entidades interesadas en pertenecer a la Red lo solicitarán por escrito Consejería de Familia, Juventud y Política Social, certificando su compromiso con la Red, sus estrategias, principios y valores. Tras su aceptación, los solicitantes serán miembros de la Red a todos los efectos.



*Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:
Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comunidad de Madrid.*

Por incumplimiento de los principios, fines u objetivos de la Red.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN.

La Red carece de recursos económicos propios o patrimonio.

Su constitución no conlleva ningún tipo de obligación económica extraordinaria o específica para la Comunidad de Madrid, puesto que su financiación estará cubierta por la parte correspondiente que se atribuya a los servicios dirigidos a mayores en los Presupuestos Generales anuales.

Asimismo, la adhesión, pertenencia y participación en la Red de Atención están totalmente exentas de coste económico alguno para las entidades que la conformen".

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los órganos competentes."

Visto el dictamen de la Comisión Servicios Municipales, de 21 de junio de 2024, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los señores asistentes**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6/ 127.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ACREDITADORES POR OPERACIONES DEVENGADAS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RG 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente:

Nº 1 / 2024

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento:

Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de abril de 2024 por el Interventor General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 20 de mayo de 2024 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Acreedores por Operaciones



Devengadas al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispone legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS"

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada."

7/ 128.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS (RCF), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2 / 2024
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO - AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS (RCF)- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.



Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de abril de 2024 por el Interventor General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 20 de mayo 2024 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Auditoría del Registro Contable de Facturas -RCF- al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispone legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO AUDITORÍA RCF"



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada."

8/ 129.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 3 / 2024
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los FUNDAMENTOS DE DERECHO que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los



resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- *El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.*
- *Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.*

SEGUNDO: *El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

TERCERO: *El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de abril de 2024 por el Interventor General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 20 de mayo de 2024 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.*

CUARTO: *En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en materia de Morosidad al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispone legales y reglamentarias de aplicación.*

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, queda enterada."

9/ 130.-	DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RG 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 4 / 2024
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los FUNDAMENTOS DE DERECHO que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones



obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de abril de 2024 por el Interventor General y el técnico adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 20 de mayo de 2024 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta del Informe Definitivo de Auditoría de Cuentas de la Gerencia Municipal de Urbanismo al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispone legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

10/ 131.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL PATRONATO DE MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RG 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------	--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente



contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 5 / 2024
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los FUNDAMENTOS DE DERECHO que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de abril de 2024 por el Interventor General y el técnico



adscrito a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 20 de mayo de 2024 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta del Informe Definitivo de Auditoría de Cuentas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispone legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

11/ 132.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y el T.A.E. del Área de Intervención y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 6 / 2024
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL



INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO: Este informe resumen contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior y, con carácter general, se remitirá al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Presidente de la Corporación deberá formalizar un **PLAN DE ACCIÓN** que contendrá las medidas correctoras para aquellos extremos que se consideren más relevantes dentro de cada informe elaborado en materia de control interno, el responsable de su implementación y el calendario de actuaciones a realizar y que deberá elaborarse en el plazo máximo de TRES MESES desde la remisión al Pleno del Informe Resumen de Control Interno.

CUARTO: El plan de acción formalizado será objeto de seguimiento periódico por parte del órgano Interventor, que informará al Pleno sobre el grado de cumplimiento de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

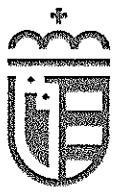
TERCERO: El presente Informe Resumen Anual de Control Interno ha sido suscrito el 30 de abril de 2024 por el Interventor General y el técnico adscrito a control financiero.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta del Informe Resumen Anual de Control Interno al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las dispone legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada."

12/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE (2012-2027) MOTIVADA POR: APROBACIÓN DE LA BAJADA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI URBANO PARA 2023, 2024 Y PREVISIÓN DE BAJADAS ADICIONALES PARA 2025 Y 2026 Y LA APROBACIÓN DE LA "ESPERA" 2 AÑOS EN EL AÑO 2022: DEUDA VENCIDA HASTA 2022 Y LA QUE VENCE EN 2022 Y 2023 DE LA PARTE DEL PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S.A.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2024
Asunto: APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE (2012-2027) MOTIVADA POR: APROBACIÓN DE LA BAJADA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI URBANO PARA 2023, 2024 Y PREVISIÓN DE BAJADAS ADICIONALES PARA 2025 Y 2026 Y LA APROBACIÓN DE LA "ESPERA" 2 AÑOS EN EL AÑO 2022: DEUDA VENCIDA HASTA 2022 Y LA QUE VENCE EN 2022 Y 2023 DE LA PARTE DEL PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S.A.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario



Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO.— La Entidad Local Ayuntamiento de Móstoles cuenta con un Plan de Ajuste (2012-2027), actualmente en vigor, que tiene su origen en la adhesión a diferentes medidas de apoyo a entidades locales desde el año el 2012.

SEGUNDO.— Por Acuerdo de Pleno 9/56, de fecha 24/03/2022, se aprueba, entre otros puntos, la espera de la parte del préstamo pago a proveedores correspondiente al IMS vencida a fecha 15/03/2022, así como la que vencía en los años 2022 y 2023. Esto implica, respecto de los importes que vencían en 2022 y 2023, que los derechos que el Ayuntamiento preveía liquidar en los ejercicios 2022-2027 se trasladarán al 2024-2029, por lo que dejará de liquidar derechos que estaban previstos para el 2022 y 2023, que son ejercicios del Plan de Ajuste y liquidará derechos que no estaban previstos en los años 2028 y 2029 que, sin embargo, están fuera del ámbito temporal del Plan de Ajuste.

3.- Por Acuerdo de Pleno 2/201, de fecha 14/10/2022, se aprueba, entre otros puntos, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2023 por el que reduce el tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,60% al 0,56%. Esto supone una merma de este concepto desde el ejercicio 2023 en adelante.

TERCERO.— Visto el Acuerdo de Pleno de Pleno 2/148, de fecha 17/10/2023, se aprueba, entre otros puntos, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2024 por el que reduce el tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,56% al 0,54%.

CUARTO.— Los ingresos del Ayuntamiento por la parte del préstamo pago a proveedores correspondiente al IMS y el incremento en derechos liquidados por IBI son dos de las medidas de ingresos del vigente Plan de Ajuste, por lo que su reducción implica la aprobación de la actualización del Plan de Ajuste con la modificación de otras medidas de incremento de ingresos o de reducción de gastos que equilibre dicha situación.

QUINTO.— Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad relativo a la aprobación de la actualización del plan de ajuste (2012-2027) motivada por la aprobación de la bajada del tipo de gravamen del IBI urbano para 2023, 2024 y previsión para 2025 y 2026 y por la aprobación de la “espera” 2 años en el año 2022: deuda vencida hasta 2022 y la que vence en 2022 y 2023 de la parte del préstamo pago a proveedores correspondiente al IMS.



SEXTO.— Con fecha 13 de junio de 2024, se emite informe de Intervención.

Considerando que, en virtud el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y de la DA 3ª del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, el órgano competente para la aprobación es el Pleno en formula al mismo al siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.— Aprobar la actualización del Plan de ajuste (2012-2027) motivada por: aprobación de la bajada del tipo de gravamen del IBI urbano para 2023, 2024 y previsión de bajadas adicionales para 2025 y 2026 y la aprobación de la “espera” 2 años en el año 2022: deuda vencida hasta 2022 y la que vence en 2022 y 2023 de la parte del préstamo pago a proveedores correspondiente al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.

SEGUNDO.— Remitir la Actualización del Plan de Ajuste aprobada al Ministerio de Hacienda.”

[El texto de la actualización del Plan de Ajuste (2012-2027) que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario]

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de junio de 2024, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), intervienen la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Mixto) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**”

URBANISMO

13/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA EL PLAN PARCIAL DEL SUNC-4 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del siguiente contenido literal:



"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente:

GES 02/2022

Asunto:

Estimación de la Iniciativa privada para el Plan Parcial del SUNC-4 del Plan General de Móstoles.

Interesado:

EL CORTE INGLES SA.

Procedimiento:

Aprobación de la iniciativa para ejecución privada del planeamiento

Fecha de iniciación: 05 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por EL CORTE INGLES SA, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por registro de entrada 525 de 05 de enero de 2022 se presenta por D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de EL CORTE INGLES SA la solicitud de desarrollo de la iniciativa para la ejecución privada del S.U.N.C-4 del PGOU de Móstoles.

Posteriormente, con número de registro de entrada 608 de 7 de enero de 2022 se recibe, en formato digital, ejemplar del Plan Parcial de Reforma Interior de ámbito de actuación del SUNC-4 y Proyecto de Urbanización del ámbito SUNC-4.

Segundo: Con fecha 17 de mayo de 2022, registro de entrada 22190, se presenta por D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de EL CORTE INGLES SA, escrito de contestación al requerimiento de subsanación y mejora para la aprobación de la iniciativa para ejecución privada del planeamiento del S.U.N.C-4 del PGOU de Móstoles.

Asimismo, en relación al sistema de gestión propuesto, se solicita la sustitución de las Bases y Estatutos presentadas por Convenio urbanístico, ya que todos los terrenos incluidos en la UE-1 pertenecen al Corte Ingles SA,

Tercero: El ámbito de actuación del presente Plan Parcial de Reforma Interior es el correspondiente al Suelo Urbano No Consolidado SUNC-4 "Granada – Corte Inglés" definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles de 2009, planeamiento, por tanto, ya adaptado a la vigente LSCM.

El SUNC-4 es un Ámbito de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado que se encuentra situado en el núcleo urbano de Móstoles, al Este de su casco urbano, en los suelos donde hasta



hace poco tiempo desarrollaba su actividad *El Corte Inglés*. Tiene una superficie real de 95.348 m² que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.9.6. de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el documento.

Cuarto: De acuerdo con los artículos 104 y 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Consta en el Expediente Memoria de la Iniciativa, en el que se acredita el 100% de la superficie del ámbito de actuación, Plan Parcial con delimitación de la unidad, Proyecto Básico de Urbanización, Propuesta de Convenio Urbanístico y Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa el 15 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 272 y con fecha 04 de noviembre de 2021 en el diario *La Razón*.

La delimitación de la Unidad de Ejecución que integra el Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado del SUNC-4 se ha realizado cumpliendo los requisitos exigidos por el Art. 99 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 36 y ss. del Reglamento de Gestión en lo que no se oponga o contradiga a la mencionada Ley.

Quinto: Consta en el expediente informe del Subdirector General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2023 en el que se concluye lo siguiente:

En todo caso además convendría tener presente en el caso objeto de la consulta, que la prescripción incorporada en la ficha de condiciones en ningún caso puede ser considerada como una determinación de carácter estructurante en los términos establecidos en el art. 35 de la LS de Madrid. Los Planes Parciales conforme al art. 47.3 de la LS de Madrid pueden alterar aquellas determinaciones de ordenación pormenorizada en los términos fijados en dicho artículo. En este aspecto conviene recordar lo establecido en el art. 61.4 al respecto del procedimiento de aprobación de planes parciales que modifiquen la ordenación pormenorizada contenida en los planes generales.

Así pues, podría concluirse que no resulta posible la incorporación de obligaciones en un plan contrarias al régimen de derechos y obligaciones fijados a tal efecto por la ley. En nuestro ámbito ley del suelo estatal y ley del suelo de Madrid. Además, la obligación de llevar a cabo un traslado de una instalación determinada no tiene la condición de determinación estructurante y por tanto el plan parcial puede modificarlas en los términos expuestos anteriormente

Sexto: Con fecha 29 de mayo de 2024 se emite informe técnico, por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras en el que se concluye que el documento denominado Plan Parcial consta de la documentación necesaria para iniciar su tramitación, cumpliendo lo establecido por los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en cuanto al contenido sustantivo y documentación.



Séptimo: Consta en el expediente Acta de inspección técnica de fecha 18 de enero de 2024 a las instalaciones de MOSTOLES INDUSTRIAL SA en la C/ Plasencia nº 49 (Polígono Industrial "Las Nieves").

Octavo: Con fecha 04 de junio de 2024 se emite informe jurídico, favorable, por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan General clasifica los terrenos objeto de la iniciativa como suelo urbano no consolidado, estableciendo el Sistema de Compensación (artículo 2.1 del Documento e Gestión del Plan General)

Segundo: El artículo 104 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre la Iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación, establece que: "La iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse, una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico o con ocasión de la delimitación de la unidad o unidades de ejecución correspondientes, por:

a) En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado durante el año siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad de ejecución que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total del ámbito de actuación, sector o de la unidad de ejecución."

Tercero: El artículo 106.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid relaciona la documentación que deberá aportarse para la formalización de la Iniciativa, que literalmente establece:

"1. La iniciativa de los propietarios de suelo, deberá formalizarse diante la presentación en el Municipio de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de al menos el 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.



b) *Plan de Sectorización y/o Plan Parcial del sector a que se refiera, cuando éstos sean necesarios, debiendo delimitar la unidad o unidades de ejecución en que se divide.*

c) *Proyecto de urbanización del ámbito, sector o unidad de ejecución.*

d) *Propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta o Juntas de Compensación.*

e) *Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.*

2. *Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”*

Cuarto: *El procedimiento a seguir para la tramitación de la estimación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 107 de la LSCM es el siguiente:*

1. *Estimación de la Iniciativa por el Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.*

2. *Aprobación por los Órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.*

Quinto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].*

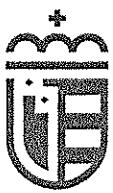
Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero:

Estimación de la Iniciativa privada presentada por EL CORTE INGLES SA. para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-4 del Plan General de Móstoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.



Segundo:

Remitir para su aprobación por los órganos competentes, de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Tercero:

Notificar el acuerdo al titular y a quienes figuran como interesados en el procedimiento.”

Visto el dictamen de la Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad, de 21 de junio de 2024, en sentido favorable.

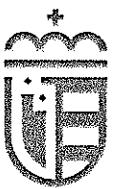
Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Soler Hernández (Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Soler Hernández.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

14/ 135.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS COMPATIBLES EN EDIFICIO EXCLUSIVO EN LA PARCELA SITUADA EN EL PASEO DE ARROYOMOLINOS 53**

Vista la propuesta de resolución presentada por la Gerente Municipal de la Gerencia de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)



Expediente: U/005/PLA/2021/06 (PU06/2021)
Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para la autorización de usos compatibles en edificio exclusivo en la parcela situada en el paseo de Arroyomolinos 53. Móstoles. Madrid
Interesados: IBERTRADING INVERSIONES SL
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 6 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por IBERTRADING INVERSIONES SL, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 6 de julio de 2021 (registro de entrada nº 27684) se inició este expediente, a iniciativa particular de IBERTRADING INVERSIONES SL

El día 24 de abril de 2024, números de registro de entrada 20446 y 21673, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para la autorización de usos compatibles en edificio exclusivo en la parcela situada en el paseo de Arroyomolinos 53. Móstoles. Madrid, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales como parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial. El técnico redactor es D. Juan José Pina Arenas, Arquitecto Superior colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 10.012. Consta certificado de colegiación.

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela Paseo de Arroyomolinos nº 53, Móstoles (Madrid 28938) (antes nº 21D), cuya referencia catastral es 5931619VK2653S0001LA. Donde consta con el número de policía paseo de Arroyomolinos 21D y una superficie de suelo de 1655 m² y 1.173 m² de superficie construida. Finca nº 1987 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, en la que consta una superficie de 1628,16 m²s y una superficie construida de 1.090,19 m²c.

Realizada medición *in situ* sobre el vallado existente, la superficie real es de 1655,0 m², que es la que se considera a los efectos del presente Plan Especial

Se ha aportado el plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados."



Objeto. La Ordenanza ZU-AE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles autoriza en la parcela, una serie de usos compatibles en edificio exclusivo. Para ello establece la obligatoriedad de la elaboración de un Plan Especial con la finalidad de garantizar que el diseño y desarrollo propuestos para su implantación es compatible funcionalmente con el entorno. El presente Plan Especial de Mejora Urbana se redacta para la autorización, en la parcela del paseo de Arroyomolinos 53, como usos compatibles en edificio exclusivo, los siguientes:

Del uso genérico "estancia y residencia": Hotelero

Del uso genérico "abastecimiento y consumo":

*Pequeño y mediano comercio incluido alimentario hasta 2500 m²
Hostelería y ocio*

Del uso genérico "productivo":

*Terciario productivo y de servicios
Comercio industrial*

Abastecimiento de combustibles (previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal)

Del uso genérico "equipamientos":

Deportivo: gimnasio

Docente: guarderías al servicio del polígono, centros de enseñanza relacionados con el uso genérico del polígono y centros de investigación, centros y talleres de formación, centros de ensayos musicales, estudios de grabación y similares.

Sanitario: dispensarios, consultorios, oficinas de farmacia y centros ópticos.

Servicios administrativos: oficinas de la Administración, bomberos, policía y servicios de seguridad.

Del uso genérico "red viaria": Aparcamientos.

Del uso genérico "infraestructuras": Servicios urbanos. Centros de transformación

Centros de servicios en los que, además de los usos antes explicitados, se autorizan en edificio exclusivo:

*Pequeño y mediano comercio
Hostelería y ocio.*

Por tanto procede la tramitación del Plan Especial de Mejora Urbana para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo, de los usos anteriormente descritos en la parcela situada en el paseo de Arroyomolinos 53 del polígono Industrial de Arroyomolinos

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente, del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, tal y como puso de manifiesto el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2022, que consta en el expediente.



Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

Edificabilidad: El documento se remite a la Ordenanza ZU-AE-3, que establece que “La edificabilidad será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,5 m²/m² a la parcela edificable inicial. Cuando el uso sea diferente del Industrial Pequeña y Mediana empresa deberá deducirse la edificabilidad de la aplicación de los coeficientes de homogeneización establecidos en el Área Homogénea. Nunca podrá ser superior al índice establecido en esta Ordenanza.”

Es decir 1,5 m²/m² sobre la parcela neta inicial, para lo que se considera la que consta actualmente en el Registro de la Propiedad: 1.655 m² de suelo, lo que implica una edificabilidad máxima para la parcela de: 1.655 x 1,5 m²/m² = 2.482,5 m²c

De la homogenización para los usos contemplados por el presente PE, resultan los siguientes coeficientes de edificabilidad:

Hotelero:1,376 m²/m²

Restaurante.....0,824 m²/m²

Comercial PC-30,824 m²/m²

Pequeña mediana y gran industria: 1,5 m²/m²

Almacenes: 1,5 m²/m²

Terciario productivo y de servicios: 1,5 m²/m²

Comercio industrial: 1,181 m²/m²

Equipamiento: el establecido por la Ordenanza ZU-D

Centros de servicios en edificio exclusivo para el Pequeño y mediano comercio y Hostelería y ocio0,824 m²/m²

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E lmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 18 de octubre de 2022 según Acuerdo 4 / 851, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de febrero de 2023, el 4 de marzo de 2024 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 30 de enero y el 30 de marzo de 2023.

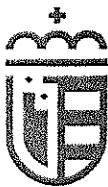
Cuarto:

De acuerdo con el certificado del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial

Quinto:

Con fecha 6 de junio de 2024 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter



transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, de fecha 6 de junio de 2024, con el visto bueno del Secretario municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de IBERTRADING INVERSIONES SL, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

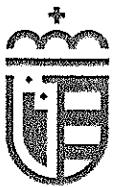
Ambito: La superficie actual del ámbito del Plan Especial es de 1655.0 m² de suelo.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el actual jefe de la Sección de Gestión Urbanística, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 03 de octubre de 2023, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial.



(Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).

- Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 23 de marzo de 2023, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS COMPATIBLES EN EDIFICIO EXCLUSIVO EN LA PARCELA SITUADA EN PASEO DE ARROYOMOLINOS 53. MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).
- Informe Ambiental Estratégico, emitido por El Director General de Descarbonización y Transición Energética, con fecha 26 de junio de 2023, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.
- Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 24 de mayo de 2024 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.
- Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Genero.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2023, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 05 de junio de 2024, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.



De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. *Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:*
 - a) *El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.*
 - b) *El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*
2. *Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.*
3. *Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida*

Sexto:

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2022, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 06 de junio de 2024, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Por todo ello, vistos los informes técnicos y salvo criterio mejor fundado en Derecho, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS COMPATIBLES EN EDIFICIO EXCLUSIVO EN LA PARCELA SITUADA EN PASEO DE ARROYOMOLINOS 53. MOSTOLES (MADRID).

Recordando lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

"Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. *Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:*
 - a) *El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.*
 - b) *El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*
2. *Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.*
3. *Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida."*



Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para la autorización de usos compatibles en edificio exclusivo en la parcela situada en el paseo de Arroyomolinos 53. Móstoles. Madrid

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo al interesado IBERTRADING INVERSIONES SL, y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el dictamen de la Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad, de 21 de junio de 2024, en sentido favorable.

[El documento del Plan Especial que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario].

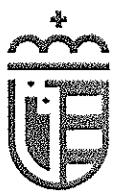
Expone el asunto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

15/ 136.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. ACCESO SUR A LA PARCELA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, DESDE LA CALLE TULIPÁN

Vista la propuesta de resolución presentada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2023 / 06 (PU06/2023)
Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial de infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos, desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid.
Interesados: IDC Servicios Móstoles SA
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 4 de abril de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por IDC Servicios Móstoles SA, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 4 de abril de 2023 (registro de entrada nº 18836) se inició este expediente, a iniciativa particular de IDC Servicios Móstoles SA

El día 28 de mayo de 2024, nº de registro de entrada 26568, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales como parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial. Los técnicos redactores del documento son D. Fernando González García, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. IYCMA, D. Javier Rubio González, ingeniero Técnico en Topografía y Geodesia. IYCMA y Dª Claudia Lloret Encinas. Ingeniera del Medio Natural. IYCMA. Consta certificado de colegiación.

El ámbito del Plan Especial afecta a las siguientes parcelas con referencia catastral:

6056501VK2665N0001FK, titularidad Ayuntamiento de Móstoles. Calificación actual zona verde.

5857106VK2655N0001JF, titularidad IDCSALUD Mostoles SA, calificación actual red viaria

6056504VK2665N0001KK, titularidad Ayuntamiento de Móstoles. Calificación actual red viaria.

6056503VK2665N0001OK, titularidad I-DE redes inteligentes SA, calificación actual red viaria.

Además afecta a parte de la calle Tulipán en su intersección con la calle Gardenia

La superficie actual del ámbito del Plan Especial es de 9.624,11 m² de suelo.

Se ha aportado el plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la



Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados."

El presente Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición del viario que constituirá el futuro acceso sur al Hospital Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán, modificando la sección de la calle Gardenia, que se desdobra ocupando parte de la zona verde pública colindante, identificada por el Plan General como reserva 14.02. Dicha zona verde se redelimita manteniendo la superficie establecida por el vigente Plan General. Cumple con una de las funciones que la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid le atribuye expresamente a los Planes Especiales. Asimismo, dado que dicho viario ocupa parte de la reserva 14.02 de zona verde, se ajusta su delimitación mediante el presente Plan Especial sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas tal y como establecen las Normas Urbanísticas de dicho documento.

El interés general para la tramitación del Plan Especial por parte del Ayuntamiento se justifica, en la mejora sustancial de la accesibilidad del centro hospitalario que forma parte de la red pública sanitaria de la Comunidad de Madrid y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Móstoles en el documento de protocolo firmado con la Comunidad de Madrid, para la construcción y puesta en marcha del HURJC

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, tal y como puso de manifiesto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2023, que consta en el expediente.

Determinaciones urbanísticas. Descripción de la propuesta

Calificación actual

ZU-RV.....	5.270,51 m ² s
ZU-ZV.1_reservas- 14.02+ 14.09	4.353,6 m ² s
Total.....	9.624,11 m ² s

Calificación resultante

ZU-RV.....	4.985,6 m ² s
ZU-ZV.1_reserva única- 14.02+14.09	4.638,51 m ² s
Total.....	9.624,11 m ² s

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 14 de noviembre de 2023 según Acuerdo 10 / 698, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:



El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 20 de diciembre de 2023, el 9 de febrero de 2024 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 11 de diciembre de 2023 y el 18 de enero de 2024.

Cuarto:

De acuerdo con el certificado del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2024, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial

Quinto:

Con fecha 5 de junio de 2024 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de Sección Urbanística, de fecha 5 de junio de 2024, con el visto bueno del Secretario municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de IDC Servicios Móstoles SA, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:



Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ámbito: La superficie actual del ámbito del Plan Especial es de 9.624,11 m² de suelo.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

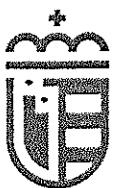
De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el jefe de Sección Urbanística, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Respecto a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, consta informe técnico en el expediente de 28 de febrero de 2024 suscrito por la Directora de Edificación e industrias.

Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 11 de enero de 2023, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. ACCESO SUR A LA PARCELA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS DESDE LA CALLE TULIPÁN. MÓSTOLES. MADRID a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Informe Ambiental Estratégico, emitido por La Directora de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 07 de mayo de 2024, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.

La Memoria del documento justifica que "Conforme establece el presente documento, el objetivo del Plan Especial formulado es la ejecución de un nuevo acceso sur a la parcela del Hospital Rey Juan Carlos que conectará con la calle Tulipán, ejecutándose en su integridad sobre suelo urbano consolidado. Dicha actuación no supone, en ningún caso, una actuación de transformación urbanística conforme establece el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en los términos que establece el artículo 19.6 bis de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto y conforme indica el artículo 22.4 del citado Real Decreto Legislativo 7/2015 "Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano" no



resulta procedente la presentación de una memoria de sostenibilidad económica con el contenido que se indica en el citado artículo

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Genero.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2023, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 05 de junio de 2024, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.



3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo al interesado IDC Servicios Móstoles SA y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el dictamen de la Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad, de 21 de junio de 2024, en sentido favorable.

[El documento del Plan Especial que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario].

Expone el asunto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) **acuerda aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

MOCIONES

16/ 137.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE NUEVAS INCORPORACIONES AL CONSEJO Y PLENO DE DISTRITO DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:



“Las Juntas Municipales de Distrito se regulan mediante el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se especifica que su finalidad es mejorar «la gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial».

En aras de facilitar y fomentar la participación ciudadana y de acuerdo con el Artículo 159 del ROM de Móstoles que hace referencia a los Consejos de Distrito en el que se especifica en su punto primero que dichos consejos de distrito son creados a «efectos de información, consulta, propuesta, seguimiento y control sobre la actividad municipal en el distrito» y en su punto segundo que «los Consejos de Distrito son los canales de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal»; consideramos que existe un proceder en la incorporación de asociaciones disfuncional ya que a pesar de no estar actualmente regulado ni en ROM, ni mediante otra normativa municipal no hay habilitado un procedimiento por el cual nuevas asociaciones puedan formar parte de dicho órgano de gobierno hasta finalizar la legislatura.

Por ello consideramos necesario que exista una regulación que facilite la incorporación al consejo y pleno de distrito de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad de Móstoles cuyo ámbito de actuación sea el distrito donde realizan su actividad y que hayan superado el año desde la fecha de su constitución.

ACUERDOS

- 1. Proceder a la regulación sobre la solicitud de nuevas incorporaciones al consejo y pleno de distrito de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad de Móstoles cuyo ámbito de actuación sea el distrito y que hayan superado el año desde la fecha de su constitución. Dicha regulación deberá entrar en vigor durante el año 2024.*
- 2. La incorporación de asociaciones nuevas será acorde con el número de socios representados; en el caso de las asociaciones que ya forman parte del consejo podrán optar siempre que hayan tenido un aumento del número de socios que así lo habilite a aumentar el número de socios representantes hasta un máximo de 3 tal como queda recogido en el ROM de Móstoles. Las solicitudes de incremento del número de socios representantes serán presentadas antes del 15 de Julio de cada año. Exceptuando el año electoral que seguirá el procedimiento de constitución ordinario.*
- 3. Las solicitudes de nuevas incorporaciones al consejo y pleno de distrito de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad de Móstoles serán presentadas antes del 15 de Julio de cada año. Con el fin de que pueda ser efectiva su incorporación en el plazo de 2 meses.”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

Enmienda:

"Añadir un punto cuarto a los acuerdos, redactados de la siguiente manera:

Cuarto.- Los anteriores acuerdos serán formalizados a través de una Ordenanza de Participación ciudadana que sea participada por todos los actores a los que pueda involucrar."

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"El Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la supresión de todos los acuerdos, añadiendo 3 puntos, quedando de la siguiente manera:

ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Modificación del Título Sexto: Información y Participación Ciudadana del Reglamento Orgánico Municipal, ya que necesitamos una reforma integral del mismo.*

***SEGUNDO.-** Elaborar un procedimiento único y regulado en el mismo para formar parte de los Plenos y Consejos de Distrito*

***TERCERO.-** Desarrollar junto al Área de Digitalización de una nueva plataforma, así como el estudio de nuevas vías más actualizadas de participación"*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista), Sr. Gallego Parrondo (Popular) y Sra. López Divasson (Vox) y segundo el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Gallego Parrondo (Popular) y Sra. López Divasson (Vox).

En primer lugar se vota la enmienda de adición, obteniéndose **siete votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Grupo Municipal Mixto), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **cinco abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM) quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda transcrita.



A continuación, se somete a votación la Moción obteniéndose **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **diez abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una del Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que queda **rechazada** la moción anteriormente transcrita.

Por último se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **doce abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una del Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda a la totalidad trascrita.

MOCIONES

17/ 138.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN Y ADECUACIÓN TÉRMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

"El cambio climático es una realidad incuestionable que ha sido tratado en numerosas ocasiones por el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles, comprometiéndose en diferentes ocasiones a tomar medidas que en muchos casos se quedan en el ámbito de lo abstracto y lo teórico, convirtiéndose en una mera declaración de intenciones o de declaración política. Una consecuencia directa del cambio climático y de los episodios a los que nos enfrentamos es ver como las olas de calor comienzan antes incluso de la llegada del verano meteorológico, cuando aún el curso escolar está en marcha y se alargan más allá más allá del tiempo comprendido de la época estival, una vez iniciado el curso escolar. Otra de los efectos del cambio climático y que afectan así mismo al curso escolar radica en los fenómenos meteorológicos extremos, de tal manera que se pueden dar situaciones de frío extremo, entre otros, durante el periodo escolar.

En la actualidad, según los datos disponibles a fecha 1 de enero de 2024, en Móstoles hay aproximadamente 37.162 personas en edad escolar o lo que es lo mismo, un 17,33% de la población mostoleña susceptible de acudir a un centro escolar en sus diferentes modalidades.

La población infantil y adolescente tiene derecho a contar con unas condiciones de habitabilidad y salubridad en sus lugares de



formación con la que no se está contemplando. Los centros educativos son una de las infraestructuras claves de nuestro municipio, si bien no las únicas, que no cuentan con una adaptación a los cambios producidos por el cambio climático para hacer frente a fenómenos meteorológicos extremos.

Además, si tenemos en cuenta que los centros educativos son además de centros de formación, centros de trabajo para adultos, constatamos que, de forma reiterada, se incumple el Real Decreto 486/1997 del 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los cuales según el anexo III se establece un rango de temperatura interior entre 14°C y 27°C.

Habiendo sido anunciado recientemente por parte del Gobierno de Móstoles la inversión anual de al menos tres millones de euros en los centros educativos de nuestra ciudad, creemos que es el momento de abordar esta realidad urbanística que afecta a uno de los colectivos de población más vulnerable.

Así mismo, siendo conocedores del eterno debate entre lo que es estructural, lo que no lo es, lo que depende de una competencia u otra, creemos en la firme disposición de las administraciones municipales y supramunicipales para abordar esta realidad y cumplir con sus obligaciones para con el futuro de nuestra ciudad.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Proceder en el presente año a la firma de un convenio con la Comunidad de Madrid en el que se acuerde la colaboración entre ambas administraciones para abordar la transformación de todos los centros educativos de Móstoles en los próximos cuatro años, incluyendo en la misma la rehabilitación de cada centro en lo referente a la mejora de habitabilidad y confort térmico, convenio que implicará el traspaso de fondos de la Comunidad de Madrid a fin de garantizar la financiación de todas las obras necesarias en colaboración con ambas administraciones.

Segundo.- Elaborar un plan estratégico de adaptación de los centros escolares a las consecuencias del cambio climático, que incluya al menos el aislamiento térmico de los centros educativos, la naturalización de los patios dirigido a la reducción de altas temperaturas mediante la garantía de sombras con arbolado, pérgolas, toldos y porches, así como la instalación de sistemas de calefacción y climatización.

Tercero.- Elaborar un plan específico de autoconsumo para los centros educativos, mediante la instalación de paneles solares térmicos y fotovoltaicos.”



Se producen la correspondiente intervención que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **catorce votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **cinco abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM) quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita.

**18/ 139.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO,
RELATIVA A UNAS FIESTAS MÁS SOSTENIBLES.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

"Las fiestas de Móstoles representan un momento de celebración y comunidad, uniendo a los vecinos y vecinas en torno a actividades culturales y de ocio. Sin embargo, es fundamental que estas festividades se desarrollen de manera sostenible, minimizando el impacto ambiental y garantizando el bienestar de todas las vecinas y vecinos. Estamos en un momento donde ya están tomando forma las fiestas patronales de septiembre y es el momento de ir introduciendo acciones que las hagan cada vez más sostenibles.

Temas como la separación de residuos o el reciclaje del aceite usado, son aspectos fundamentales de unas fiestas sostenibles. El reciclaje en origen de residuos y aceite usado reduce la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero, conserva recursos naturales, y disminuye costes de gestión de residuos. Además, genera empleo, valoriza materiales reciclables y fomenta la educación ambiental, mejorando la salud pública y promoviendo la responsabilidad comunitaria.

Otra medida crucial es la limitación de decibelios en las casetas para proteger a las personas sensibles al ruido, como los niños pequeños, ancianos y aquellos con condiciones de salud que se vean afectadas por niveles elevados de sonido. Proponemos establecer un límite de decibelios en la zona de casetas, que deberá respetarse. Es necesario ir más allá de la hora sin sonido que se establece actualmente en los dos días infantiles en el recinto ferial de atracciones.

Esta protección contra los sonidos impactantes ha de ir más allá en futuras ediciones de nuestras fiestas, estudiando la utilización de



pirotecnia sin ruido con el objetivo de mitigar los daños asociados al uso tradicional de fuegos artificiales. La pirotecnia silenciosa no solo protege a las personas con sensibilidad auditiva, sino que también evita el estrés y el sufrimiento de animales domésticos y silvestres.

Asimismo, consideramos imprescindible la introducción de vasos reutilizables y reciclables en todas las casetas. El uso de vasos de un solo uso genera una gran cantidad de residuos difíciles de gestionar durante las fiestas. Proponemos que se ofrezcan vasos reutilizables, que los asistentes puedan devolver o llevar consigo como recuerdo, promoviendo así una reducción significativa en el uso de plásticos de un solo uso. Se podrían implementar sistemas de depósito para garantizar la devolución de estos vasos.

También es fundamental fomentar y ampliar los servicios de transporte público, facilitando a los vecinos y vecinas el acceso a los recintos feriales, para evitar utilizar transporte privado.

Estas propuestas buscan no solo reducir el impacto ambiental de nuestras fiestas, sino también promover una convivencia más inclusiva y respetuosa. La implementación de estas medidas de sostenibilidad es un paso necesario hacia un Móstoles más verde y consciente, en el que las tradiciones festivas se lleven a cabo de manera responsable y sostenible, garantizando el disfrute y la salud de todos los vecinos.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Suministro de contenedores de distinto tipo y tamaño a cada caseta para la separación de residuos (cartón, plásticos, orgánico, vidrio, aceite), tanto para uso del personal de la caseta como del público.

SEGUNDO.- Establecimiento de puntos con contenedores grandes donde las casetas puedan llevar a lo largo del día los distintos tipos de residuos, con recogida varias veces al día de estos contenedores en función de su capacidad.

TERCERO.- Campaña previa de información/sensibilización a las entidades que ponen caseta y material informativo al público, para difundirlo desde las casetas.

CUARTO.- Establecimiento de un punto de información sobre sostenibilidad en el recinto de casetas durante todas las fiestas.

QUINTO.- Establecimiento de un límite en los decibelios de los equipos de sonido en las casetas, siendo este límite bajo desde la apertura del recinto hasta las 21:00.



SEXTO.- Realización de un estudio para posible uso de pirotecnia sin ruido en futuras fiestas.

SÉPTIMO.- Implementación de sistema de vasos reutilizables, con garantía de devolución.

OCTAVO.- Aumento de la frecuencia tanto en los servicios diurnos como en los servicios especiales nocturnos de autobuses, con lanzaderas desde la estación Móstoles-El Soto, estudiando las rutas más eficientes tanto para el recinto ferial de atracciones como el de casetas, para fomentar el transporte público y evitar el desplazamiento en vehículos privados.”

Vista la enmienda a la totalidad presentada por los Grupos Municipales Vox y Popular, del siguiente contenido literal:

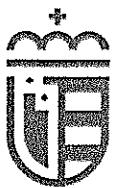
“Aumentar la frecuencia de recogida de residuos generados por las casetas del parque Liana es crucial para mantener la higiene y la imagen de las fiestas. Un recinto ferial limpio y bien mantenido mejora la experiencia de los asistentes, haciéndolo más atractivo y cómodo para todos.

Los fuegos artificiales silenciosos tienen un impacto ambiental menor en términos de residuos y emisiones de partículas contaminantes, lo que contribuye a unas fiestas más ecológicas, pero no solo esto, sino que los fuegos artificiales tradicionales generan un ruido significativo que puede ser perturbador para muchas personas, especialmente para aquellos con sensibilidad al sonido, como niños pequeños, ancianos y personas con trastornos del espectro autista.

Optar por fuegos artificiales silenciosos es especialmente beneficioso para proteger a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Al reducir los niveles de ruido, los fuegos artificiales silenciosos hacen que los eventos comunitarios, como las fiestas locales, sean más integradores, accesibles para las personas con TEA y sus familias, promoviendo su participación en la vida social de la ciudad, fomenta un sentido de pertenencia y normalidad facilitando que los fuegos artificiales sean realmente un momento festivo y de disfrute para todos.

Facilitar el acceso al recinto ferial mediante un transporte público más frecuente hace que las fiestas sean accesibles para un mayor número de personas, incluyendo aquellos que no disponen de vehículo propio o tienen necesidades especiales en cuestión de movilidad.

Proporcionar opciones de transporte público más frecuentes y fiables reduce la necesidad de que los asistentes conduzcan después de consumir alcohol, disminuyendo el riesgo de accidentes y mejorando la seguridad vial.



Por los motivos anteriormente expuestos proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO: Promover una gestión eficiente de residuos, con la separación adecuada y reciclaje de las cassetas instaladas en el Parque Liana, realizando varias recogidas de residuos al día de contenedores instalados en diversos puntos del recinto contribuyendo a la sostenibilidad del evento y a la conciencia ecológica de los asistentes.

SEGUNDO: Optar por implementar el uso de pirotecnia sin ruido o pirotecnia silenciosa en eventos y festejos organizados por el ayuntamiento de Móstoles en pliego de contratación futuros.

TERCERO: Seguir trabajando en el incremento de la frecuencia tanto en los servicios diurnos como en los servicios especiales nocturnos de autobuses para fomentar el uso del transporte público evitando el desplazamiento en vehículos privados en aras de disminuir el riesgo de accidentes y mejorar la seguridad vial."

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

A continuación, se somete a votación la Moción obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), por lo que queda **rechazada** la moción anteriormente transcrita.

Por último, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por los Grupos Municipales Vox y Popular, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **diez votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda a la totalidad trascrita.

19/ 140.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DE TASAS DE LA EVAU PARA ESTUDIANTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:



"El acceso a la educación universitaria constituye un pilar fundamental para el desarrollo individual y colectivo. En una sociedad justa e igualitaria, todos los jóvenes deben tener la posibilidad de alcanzar sus metas académicas y profesionales, independientemente de su situación económica. La educación actúa como un ascensor social, permitiendo a las personas mejorar su calidad de vida y contribuir al bienestar general de la sociedad. Sin embargo, este ascensor social se ve obstaculizado cuando existen barreras económicas que impiden a los estudiantes más vulnerables acceder a la universidad.

En el contexto actual, existen jóvenes de Móstoles y sus familias que enfrentan dificultades económicas que ponen en riesgo su futuro académico. La Evaluación de Acceso a la Universidad (EVAU) es una prueba imprescindible para quienes desean continuar sus estudios en la universidad. No obstante, el coste de las tasas de la EVAU representa una barrera significativa para aquellos estudiantes cuyas familias no pueden permitirse este gasto. Esta situación no solo limita las oportunidades educativas de los jóvenes, sino que perpetúa la desigualdad y la exclusión social.

Es responsabilidad de las administraciones públicas intervenir para corregir estas injusticias y garantizar que todos los jóvenes tengan las mismas oportunidades de desarrollo. Las administraciones locales, por nuestro nivel de proximidad y conocimiento directo de la realidad de nuestros vecinos y vecinas, jugamos un papel crucial en la implementación de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades.

El Ayuntamiento de Móstoles, ha de ser siempre una institución comprometida con el bienestar de los mostoleños y mostoleñas, y sobre todo con la educación como elemento quebrador de desigualdades. Es por ello que debe tomar medidas concretas para apoyar a los estudiantes que carecen de recursos económicos.

En Móstoles, aproximadamente 1,500 estudiantes se presentan cada año a la EVAU. De ellos, una significativa proporción proviene de familias con dificultades económicas, que hacen un esfuerzo titánico para sufragar la inversión en la educación de sus hijos.

La importancia de que ni un solo joven de Móstoles pueda quedarse sin la oportunidad de continuar sus estudios superiores por motivos puramente económicos ha de ser causa de acuerdo por parte de todos y todas.

Además, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el salario medio en Móstoles se sitúa por debajo de la media nacional, y un 20% de la población se encuentra en riesgo de exclusión social o percibe bajos salarios. Esta situación económica precaria afecta directamente la capacidad de muchas familias para asumir los costes asociados a la educación de sus hijos.



Cabe destacar que, durante el mandato anterior del PSOE y PODEMOS en Móstoles, ya se implementaron medidas similares para costear a los estudiantes sin recursos del pago de las tasas de la EVAU, demostrando nuestro compromiso histórico con la educación y la igualdad de oportunidades. Estas políticas no solo beneficiaron a muchas familias, sino que también contribuyeron a incrementar el número de jóvenes de Móstoles que pudieron acceder a la universidad y, con ello, mejorar sus perspectivas de futuro.

La subvención o ayuda al pago de las tasas de la EVAU para aquellos estudiantes de Móstoles que no puedan costearlas es una medida necesaria y justa.

Esta medida no solo beneficiará a los estudiantes y sus familias, sino que también contribuirá al progreso y desarrollo de toda la sociedad presente y futura en su conjunto.

Además, es importante destacar que la inversión en educación es una inversión en el futuro. Los jóvenes que hoy apoyamos serán los profesionales, líderes y ciudadanos responsables de mañana. Facilitar su acceso a la educación universitaria es una manera de asegurar un futuro más próspero y equitativo para todos. La educación tiene un impacto multiplicador: cada estudiante que accede a la universidad y obtiene un título no solo mejora su situación personal, sino que también eleva el nivel educativo y económico de toda la sociedad.

Por ello, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, propone para su aprobación en este pleno los siguientes

ACUERDOS

1- Crear un programa municipal de ayudas económicas dirigido a cubrir las tasas de la EVAU para aquellos estudiantes de Móstoles que acrediten no tener los recursos suficientes para afrontar este gasto.

2- Establecer los criterios de acceso a estas ayudas basándose en la situación económica de las familias, garantizando que las mismas se otorguen de manera justa y transparente.

3- Coordinar con los centros educativos de Móstoles la difusión de esta medida para que todos los estudiantes que puedan beneficiarse de la misma estén informados y puedan solicitar la ayuda a tiempo para el siguiente curso.

4- Asignar una partida presupuestaria específica en los próximos presupuestos municipales para financiar esta medida, asegurando su sostenibilidad y efectividad a largo plazo.

5- Dar cuenta de esta propuesta al Consejo Sectorial de Educación y al consejo sectorial de juventud. "



Se producen la correspondiente intervención que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), Machín Osés (Vox), Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Molina de Miguel (Popular) y Prieto Moro (Socialista) y en segundo las Sras. Machín Osés (Vox), Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Molina de Miguel (Popular) y Prieto Moro (Socialista).

La Corporación Pleno por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita."

20/ 141.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, MM-MÓSTOLES Y MIXTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Vista la moción presentada por los Grupos municipales Popular, Socialista, MM-Móstoles y Mixto, del siguiente contenido literal:

*"La campaña del Día Mundial del Medio Ambiente de 2024 se celebra bajo el lema "**Nuestras tierras. Nuestro futuro. Somos la #GeneraciónRestauración**".*

Los suelos se están degradando, las sequías aumentan y las tierras que alguna vez fueron fértiles se están convirtiendo en desiertos. Pero hay destellos de esperanza.

*El pasado 5 de junio, Arabia Saudita acogerá el **Día Mundial del Medio Ambiente 2024**, una celebración anual del planeta que este año se centra en la desertificación, la degradación de la tierra y la resiliencia a las sequías.*

*A nivel global, más de **2 mil millones de hectáreas de tierra** están degradadas, lo que afecta a la mitad de la población mundial y amenaza a innumerables especies.*

Todos los que estamos vivos ahora somos parte de una generación que es la primera en presenciar los efectos devastadores de la degradación ambiental.

*La sequía, la degradación de la tierra y la desertificación tienen el potencial de destruir la vida en el planeta Tierra. Ahora que comienza la **campaña por el Día Mundial del Medio Ambiente**, es una buena oportunidad para involucrarse.*

*El mensaje es claro. Es necesaria la restauración de los ecosistemas a gran escala para abordar el **cambio climático, salvar especies de la extinción** y asegurar nuestro futuro.*



Este año, el Día Mundial del Medio Ambiente dirigirá la mirada del mundo hacia tres desafíos peligrosos, aunque a menudo pasados por alto: la degradación de la tierra, la desertificación y la sequía. Nuestra prioridad ahora debe ser restaurar los ecosistemas: cuidar nuestros bosques, replantar nuevas superficies, rehumedecer nuestras marismas y revitalizar nuestros suelos.

Una de las formas más efectivas de restaurar tierras degradadas, detener la desertificación y aumentar la resiliencia a la sequía es mediante **la restauración de los ecosistemas**. Y lo bueno de la restauración es que puede ocurrir a cualquier escala. Esto significa que todos tienen un papel que desempeñar.

El tema elegido para el Día de la Desertificación y la Sequía de este año: **Unidos por la Tierra: nuestro legado. Nuestro Futuro** – busca movilizar a la sociedad en apoyo de la administración sostenible de la tierra. El 17 de junio se celebrará también el 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), el único Tratado Internacional jurídicamente vinculante sobre gestión de la tierra y sequía.

El cambio climático está exacerbando la desertificación: en este momento, alrededor de 2 mil millones de personas viven en tierras secas vulnerables a la desertificación, lo que podría desplazar a unos 50 millones de personas para 2030.

Alrededor de una cuarta parte de la población mundial se ve afectada por la sequía. El estado de nuestros suelos en Europa también se está deteriorando rápidamente. Proteger el suelo y la tierra es un desafío global. Necesitamos actuar juntos hoy para que las generaciones venideras puedan tener acceso a recursos naturales vitales. Sólo podremos alimentar a la humanidad y hacer frente a la crisis climática y de biodiversidad si tenemos suelos sanos.

La “Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2021, sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el papel de los defensores del medio ambiente (2020/2134(INI))” recuerda la obligación de los Estados de protegerlos del acoso, la intimidación y la violencia, así como de garantizar sus libertades fundamentales, y su deber de reconocer los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, así como de celebrar la aportación de su experiencia y sus conocimientos en la lucha contra la pérdida de biodiversidad y la degradación medioambiental, pidiendo una mayor cooperación con estas colectividades y animando a la Comisión a seguir impulsando el diálogo y la colaboración entre los pueblos indígenas y la Unión Europea.

Países de todo el mundo se están movilizando para conmemorar el “Día del Medio Ambiente” y el “Día de la Desertificación y la Sequía” con una variedad de actividades educativas, culturales y deportivas,



desde proyecciones de películas hasta torneos de fútbol y desde plantación de árboles hasta concursos de jardinería.

En este contexto, el día 5 de junio fecha de conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Móstoles quiere sumarse a la iniciativa promoviendo actuaciones alrededor de la sostenibilidad, el cuidado del medio ambiente, y la concienciación climática.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a realizar todas las iniciativas encaminadas al fomento de los principios del Pacto Verde Europeo: economía circular, energía limpia, eficiencia energética, movilidad sostenible, incremento de la biodiversidad, eliminación de la contaminación y lucha contra el cambio climático en nuestro planeta con los siguientes objetivos:

PRIMERO. Reiterar la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra la degradación del medio Ambiente y la degradación de nuestro planeta

SEGUNDO. Replantar nuestros bosques y parques naturales, rehumedecer nuestras marismas y revitalizar nuestros suelos.

TERCERO. Frenar la pérdida de la biodiversidad y proteger los ecosistemas y, en especial, hacer frente a la sequía, la desertificación y la degradación de la tierra que amenazan las regiones de nuestro país, Europa y el planeta Tierra.

CUARTO. Promover la conciencia pública sobre las cuestiones relacionadas con la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía.

QUINTO. En línea con la ONU, desde el ámbito local, nos hacemos eco de la voz de los jóvenes que son el futuro de nuestro planeta para hacer frente al cambio climático.

SEXTO. Dar visibilidad a la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y comprometernos con el papel crucial que tienen estas colectividades para la consecución de los objetivos del "Acuerdo de París".

SEPTIMO. Valorar nuestros espacios verdes no sólo desde el punto de vista paisajístico, botánico y de ocio, sino también por otros muchos servicios ecosistémicos que nos presta, en términos de salud física y mental, protección de la biodiversidad, incremento de la equidad social, desarrollo de la economía verde.

OCTAVO. Potenciar el cambio en la gestión tradicional de los parques y jardines municipales hacia la gestión de la infraestructura verde municipal, con el fin de lograr que nuestros pueblos y ciudades sean más sostenibles, saludables y resilientes.



NOVENO. Impulsar en línea con la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad de la FEMP el modelo de municipio verde y biodiverso 3/30/300, con los principales objetivos de recuperar y preservar la biodiversidad urbana, crear ciudades y pueblos más saludables y habitables.

DÉCIMO. Fomentar aquellas acciones en el ámbito de la reducción de emisiones de CO₂, la mejora de eficiencia energética, el fomento de la movilidad sostenible y la prevención en la generación de residuos que contribuyan a la adaptación y lucha contra el cambio climático, en colaboración y coordinación con las actuaciones de la Red Española de Ciudades por el Clima de la FEMP”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Posse Gómez (Socialista) y Monteserín Prieto (Popular) y en segundo turno la Sra. López Divasson (Vox), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y el Sr. Monteserín Prieto (Popular)

La Corporación Pleno por **veintidós votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **acuerda aprobar** la moción transcrita.

21/ 142.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES, POPULAR, SOCIALISTA, MM-MÓSTOLES Y MIXTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales, Popular, Socialista, MM-Móstoles y Mixto, del siguiente contenido literal:

“Desde el Ayuntamiento de Móstoles, creemos firmemente en la igualdad y el respeto para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Celebramos y apoyamos el Orgullo LGTBI+ porque es una oportunidad para honrar a aquellos que han luchado por la igualdad y los derechos de la comunidad LGTBI+ en todo el mundo. El término “Orgullo” designa el amor propio o la estima que cada persona tiene de sí misma como merecedora de respeto y consideración.

En este Día Internacional del Orgullo LGTBI+, el Ayuntamiento de Móstoles reafirma su compromiso inquebrantable con la igualdad, la diversidad y los derechos humanos. Y por ello, un año más, llamamos a toda la ciudadanía que que se unan a nosotros en la celebración de la diversidad y en la lucha por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos los logros alcanzados, pero también los desafíos que aún debemos enfrentar.



Mientras celebramos los avances logrados, también es crucial reconocer y condenar las políticas discriminatorias que persisten en algunos países. La falta de progreso en la protección de los derechos de las personas LGTBI+ en ciertos lugares es motivo de grave preocupación. Estas políticas no solo perpetúan la discriminación y la violencia, sino que también representan una violación flagrante de los derechos humanos.

En este momento, en el que la política exterior de España tiene entre sus prioridades la defensa de los derechos humanos, es necesario abogar por la adopción de políticas inclusivas a nivel internacional y presionar a aquellos gobiernos que violan los derechos LGTBI+ para que modifiquen dichas prácticas.

Reconocemos que la comunidad LGTBI+ ha enfrentado una historia de discriminación, opresión y violencia. Es importante recordar que la lucha por la igualdad y la justicia para la comunidad LGTBI+ no ha terminado.

El Ayuntamiento de Móstoles seguirá trabajando incansablemente para seguir promoviendo la igualdad y combatiendo la discriminación en todas sus formas. El compromiso del Ayuntamiento de Móstoles es seguir impulsando avances en materia de igualdad y derechos para el colectivo LGTBI+. Es necesario seguir trabajando hacia un futuro donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, sexo o expresión de la identidad, puedan vivir con dignidad, respeto y libertad.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- *Desde el compromiso con la igualdad y la justicia para todas las personas.*

Defendiendo los derechos y la igualdad de la comunidad LGTBI+ en nuestras instituciones y en el ámbito de nuestros pueblos y ciudades.

SEGUNDO.- *Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI+ en cualquier ámbito que legitiman y fomentan las discriminaciones y las agresiones. En el año 2023 los delitos de odio alcanzaron la cifra de 1.606 lo que supone un aumento del 33,1% con respecto al 2022.*

TERCERO.- *Promover la Educación en Diversidad de manera generalizada como vehículo para combatir la LGTBIfobia y dejar atrás el odio, las agresiones, el miedo y la intolerancia.*

CUARTO.- *Trabajar desde el Ayuntamiento para educar y sensibilizar a nuestra comunidad sobre los temas relacionados con la orientación sexual, para lograr que cada persona sea respetada por igual en nuestra sociedad.”*



Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones en primer turno las Sras. López Divasson (Vox), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y Guerrero Vélez (Popular) y en segundo turno la Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), el Sr. Muñoz Blanco (Socialista), interviene por alusiones la Sra. López Divasson (Vox) la Sra. Guerrero Vélez (Popular) y el Sr. Alcalde interviene según consta también en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox).

22/ 143.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA ARTICULE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA HABILITAR EL INCREMENTO DEL 5,1% DE LAS ENTREGAS A CUENTA PARA 2024 DE LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO Y ABONO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PENDIENTE DE 2022.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"El 11 diciembre de 2023 en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) el Gobierno de la Nación a través de la Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, informó a las entidades locales que en 2024 recibirían 28.557 millones de euros, noticia a la que desde la Moncloa se le dio la máxima difusión posible, remarcando que se trataba de la mayor cantidad de la historia. En concreto, y en lo referente a las entregas a cuenta, para el conjunto de las entidades locales se alcanzaría la suma de 23.773 millones de euros, lo que representaría un incremento del 5,1% respecto a las entregas de 2023."

En lo que se refiere a la no materialización del antedicho anuncio y la imposibilidad de llevarlo a cabo, el propio Gobierno reconoció dicha realidad, a resultas de la pregunta escrita del Congreso de los Diputados de fecha 4 de marzo de 2024, formulada por los miembros del Partido Popular Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo y Javier Merino Martínez. En los siguientes términos se manifestó el gobierno:

"...En segundo lugar, el Ministerio de Hacienda, anunció el pasado día 11 de diciembre de 2023 en la Comisión Nacional de Administración Local, una previsión de incremento de las entregas a cuenta del conjunto de las Entidades Locales del 5,1% respecto a las de 2023 basada en la estimación de ingresos calculada para el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024."



No obstante, dicho incremento no se está aplicando en estos momentos, pues requiere su aprobación a través de una norma con rango de Ley. Con fecha 18 de marzo de 2024 se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales las enmiendas al Proyecto de Ley 121/3 entre las que se han incluido las enmiendas 181 y 182 que tienen por objeto la modificación de los artículos 26 y 27 del Real Decreto-Ley 8/2023, para actualizar las entregas a cuenta del sistema de financiación local en 2024. Por ello, en tanto no se aprueben los incrementos previstos las entidades locales seguirán percibiendo las cantidades calculadas conforme a lo señalado en el apartado primero de este informe..."

En atención a lo expuesto podemos decir, que toda vez, que el Gobierno ha renunciado a presentar el proyecto de presupuestos de 2024, salve decir que, entre otros motivos, debido a su notoria debilidad parlamentaria, éste ha optado de manera unilateral por ligar el incremento de los ingresos a cuenta, a un proyecto de Ley en tramitación; en concreto, el Decreto anticrisis que se aprobó en enero, y todo ello mediante el registro de dos enmiendas a dicho proyecto.

A lo anterior debemos añadir que tampoco se ha procedido a articular la norma que permita el abono de la liquidación definitiva de los PTE del año 2022. Cabe señalar que conforme al artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2023 de 27 de diciembre, el ingreso por la liquidación definitiva de la participación de tributos del Estado del año 2022, en general, resulta positiva, y se estima en términos generales en un 20% de las entregas a cuenta de 2023. Lo que, según la Sra. Montero, ascendería a un importe de 4.784 millones de euros, frente a los 682 millones correspondientes a la liquidación de 2021 y abonada en 2023.

Dado el importe del que estamos hablando, con el consecuente impacto positivo que tendría en las arcas municipales, se hace inevitable cuestionarse los motivos por los que a día de hoy por parte del Gobierno de España aún no se ha llevado a cabo el régimen jurídico y la forma de cálculo de la liquidación definitiva de la PTE correspondiente a 2022, toda vez que se requiere de la aprobación anual de una norma que establezca el método de cálculo de la liquidación definitiva de la participación de tributos del Estado.

La falta de diligencia de Gobierno de España en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con los municipios, ha derivado en graves perjuicios para los mismos.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Requerir al gobierno de la nación, a través del Ministerio de Hacienda, que de manera inmediata se proceda a articular el instrumento jurídico que permita llevar a cabo el incremento del 5.1%



anunciado hace medio año, y desvinculándolo de cualquier otro asunto legislativo como se ha pretendido, que solo perverso el debate parlamentario al pretenderse la aprobación en bloque de medidas que en principio nada tienen que ver y que no gozan de los consensos necesarios, convirtiendo de facto a la financiación local en rehén de la estrategia política del Gobierno de España.

SEGUNDO.- Requerir al Gobierno de la nación, a través del Ministerio de Hacienda, que se proceda al ingreso inmediato por la liquidación definitiva de la PTE del año 2022 que, en general, resulta positiva, y se estima en términos generales en un 20% de las entregas a cuenta de 2023.

TERCERO.- Requerir al gobierno el firme compromiso por el respeto al principio de autonomía financiera de los municipios, que exige que las Haciendas locales dispongan de medios financieros suficientes para poder ejercer, sin condicionamientos indebidos, las funciones que legalmente les han sido encomendadas nutriéndose fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), López Divasson (Vox), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno por catorce **votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) siete **votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal socialista y uno al Grupo Municipal Vox) y **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) **aprueba** la moción transcrita

23/ 144.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DENUNCIAR LA INACCIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD ANTE LA NECESIDAD EXTREMA DE PROFESIONALES SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE ESTE VERANO.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La necesidad de profesionales sanitarios en Atención Primaria representa uno de los grandes problemas de todo el Sistema Nacional de Salud. A esta cuestión se suma este año el hecho de que, en 2020, debido a la pandemia de COVID-19, los Médicos Internos Residentes (MIR) se incorporaron en el mes de septiembre en lugar de en mayo, como es habitual. Algo que ha provocado que 2.224 MIR de Medicina



de Familia y Comunitaria de cuarto año no hayan acabado aún su formación.

Nada más ser nombrada ministra, en su primera reunión del Consejo Interterritorial de Salud del pasado diciembre de 2023, las comunidades gobernadas por el PP ya alertaron a Mónica García del problema de la falta de médicos en Atención Primaria.

El pasado 23 de mayo de 2024, los consejeros autonómicos de Sanidad de las Comunidades Autónomas en las que gobierna el Partido Popular solicitaron al Ministerio de Sanidad la convocatoria urgente de un pleno extraordinario del Consejo Interterritorial del SNS para “abordar de manera monográfica la necesidad de cubrir la falta de profesionales sanitarios de Atención Primaria para este verano”.

La falta de liderazgo y soluciones por parte del Ministerio de Sanidad marcaron ese encuentro tras el que Mónica García justificó el “cierre de camas” en verano, algo que criticaba cuando estaba en la oposición madrileña.

Ante la ausencia de propuestas concretas por parte de la ministra, los consejeros de Sanidad de las CC. AA. del PP pidieron públicamente que hiciera uso de sus competencias y proporcionara el número de profesionales sanitarios para que el Sistema Nacional de Salud funcione del modo correcto.

Cabe recordar que la competencia de la formación de especialistas es del Ministerio de Sanidad, la responsabilidad de tomar medidas extraordinarias relacionadas con las convocatorias MIR para que no queden vacantes es competencia del Ministerio como también, por ejemplo, la autorización de unidades formativas.

~~Por la inacción de Mónica García en los últimos meses, consideramos que la responsabilidad última de la falta de médicos este verano será de la Ministra de Sanidad.~~

~~POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTES ACUERDOS:~~

***PRIMERO.-** Pedir al Gobierno que trabaje, desde el cumplimiento riguroso de la normativa y del reparto competencial vigentes, para materializar con extrema urgencia medidas de utilidad real frente a la crítica necesidad de los citados profesionales sanitarios que existe en la Atención Primaria del conjunto del Sistema Nacional de Salud de cara a los meses del presente verano.”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“PRIMERO: Pedir al gobierno que trabaje, desde el cumplimiento riguroso de la normativa y del reparto competencial vigentes, para materializar con extrema urgencia medidas de utilidad real frente a la



crítica necesidad de los citados profesionales sanitarios que existe en la atención primaria del conjunto del Sistema Nacional de Salud de cara a los meses del presente verano.

SEGUNDO: *Solicitar al Gobierno que trabaje para aumentar significativamente la oferta de plazas universitarias tanto en medicina como en enfermería, así como el número de plazas en formación profesional en la rama sanitaria al tratarse de una necesidad imperativa para asegurar un suministro adecuado de profesionales sanitarios en el futuro y por tanto poder satisfacer las necesidades de un sistema de salud que enfrenta crecientes desafíos demográficos y sanitarios.*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), en segundo turno las Sras. Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Posse Gómez (Socialista) y Manjavacas Quiñones (Popular), interviene así mismo el Sr. Alcalde, según consta también en el Diario de Sesiones.

En primer lugar se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veintitrés votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM_Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando por tanto, **rechazada** la enmienda

Seguidamente se vota la moción obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando **aprobada** la moción transcrita.

24/ 145.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

25/ 146.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se presentaron los siguientes ruegos:

- **La Sra. Monterreal Barrios** (Mixto), presenta el siguiente ruego:

El ruego es referente a la solicitud de D. Antonio Marque de Gallego, para que le reciban que lleva desde febrero esperando. Este señor quiere buscar una solución a los ruidos por la utilización nocturna que se producen por las canchas abiertas entre



las calles Las Palmas, Buenos Aires y Río de Janeiro, entiende que la solución no tiene por qué ser fácil ni la está exigiendo, pero quiere al menos que se le reciba.

El Sr. Alcalde tomamos nota del ruego e indicando que se le recibirá.

- **El Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)**, presenta los siguientes ruegos:

1.- Una Reflexión, practiquemos la política de la honestidad, que hay muchas formas de hacer política el del respeto y la honestidad en los discursos, que no hace faltar hacer populismo y mentir.

2.-, En la entrada de la puerta del Ayuntamiento, ruega poner un posa manos, ya que hay personas, sobre todo mayores que tienen dificultad para bajar o subir escaleras, sin apoyo, hoy mismo ha tenido que ayudar a una señora que a bajarlas cuando salía del Ayuntamiento.

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)**

Respecto a la aclaración al Acta, como no se contestó a la pregunta, no sabe si se ha entendido, que quiere una contestación, ruega que se proceda a la contestación y a la rectificación del acta.

El Sr. Alcalde indica que se le ha entendido perfectamente.

- **Sr. Monteserín Prieto (Popular)**

Por alusiones, como no ha tenido turno de palabras, el ruego va dedicado a la Sra Posse que reparte carteles mostoleños de pata negra, que sepa usted que más del 95% de los mostoleños procede de extremeños, andaluces, castellanos-leones o manchegos gallegos y de muchas otras regiones, qué les está diciendo usted que algunos llevan viviendo más de 50 años que son menos mostoleños que usted, no les falte el respeto de esta forma a nuestros vecinos. Además, me voy a permitir el lujo desde el cariño y respeto que salga un poquito de viaje y se quite los ácaros nacionalistas que usted tiene, que será más tolerante por otros países, culturas. Incluso otros ejemplos de municipios que hacen excelentes políticos. Para su información he viajado en 5 comunidades autónomas y he viajado a 50 países y eso me ha hecho menos ignorante e igual de mostoleño que usted. Vivo en Móstoles, nací en Móstoles mi padre está enterrado en Móstoles y mis hijos son mostoleños, si quiere saber dónde están mis médicos pregúnteselo a la Sra Melantuche, que me ve por ahí cada vez que voy desde hace años.

26/ 147.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Se Formularon las siguientes preguntas:



- **La Sra. Monterreal Barrios (Mixto), formula las siguientes preguntas:**

Sobre la fiesta de verano que se hizo el pasado día 21 en Finca Liana que fue un caos de organización o de previsiones, había multitud de niños, hay fotos de equipos eléctricos mojados, etc., quería saber si había algún problema a la hora de dimensionar esa fiesta o que es lo que ha ocurrido

¿Qué aforo para el público tiene el salón de plenos? Porque con 21 persona se ha comentado en policía que ya estaba cubierto el cupo.

El Sr. Alcalde indica que se le contestará por escrito.

- **El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), formula las siguientes preguntas:**

1.- Se han puesto en contacto vecinos del Parque Coímbra, diciendo que a partir del 1 de julio se cierra el Centro deportivo Parque Coímbra, porque específicamente a mitad de julio se va adjudicar el contrato. Según la experiencia que tengo de gestión, una empresa que tiene una adjudicación no es de la noche a la mañana, tiene un tiempo para hacer los contratos, esas personas que se han puesto en contacto con nosotros tenían planificado, cursos intensivos de verano. Hay 76 personas que iban hacer un curso intensivo de pádel, la pregunta es ¿Qué medida va a tomar el equipo de gobierno para que esas 76 personas que iban a utilizar las pistas de pádel se les va a dar una solución?

2.- Nos han llegado quejas de los propios usuarios del campo de futbol de la Finca Liana, ¿Cuándo se van a resolver?

Responde el Sr. Álvarez de la Puente, Concejal de Deportes.

El Sr Álvarez de la Puente, Concejal de Deportes indica que respecto a la primera pregunta se le contestará por escrito. Responde a la segunda pregunta, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

- **La Sra. Prieto Moro (Socialista), formula la siguiente pregunta:**

Ante la preocupación de las AMPAS, queríamos saber ¿Cómo se van a gestionar las actividades extraescolares a partir de septiembre?

El Sr. Alcalde indica que se le contestará por escrito.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y treinta y siete minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {ECA2B506-9CCA-47CA-BB58-D2D63ED4806C}.wmv
Código de validación SHA512(Firma)
384b0cd7c5c301393544605bb0d03bca204fd491d676a2d4099bd9d1f94ce993a36
d0cef0c6c1f7097ff86f0279f7d54db2a843fa19756c66f56fde6f3395d07

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Manuel Bautista Monjón

